

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2020– 00802- 00 *(Cuaderno Principal)*

Vista la reiterada solicitud de reforma de la demanda promovida por la apoderada judicial de la parte demandante, prevéngase a la memorialista para que se esté a lo dispuesto en auto del 17/03/2023 (pdf 16 Cp.) por medio del cual se rechazó la reforma promovida por falta de subsanación de la misma, adviértase a la togada que ya se había resuelto lo pertinente sobre sus pedimentos e inclusive se le otorgo un termino prudencial para que corrigiese errores evidenciados en su escrito, pero no se realizo lo pertinente.

Y si en gracia de discusión se tiene, se observa que esta segunda solicitud no es más que la subsanación de los errores advertidos en el auto enunciado en el párrafo anterior allegada de forma extemporánea, incurriendo nuevamente en yerros, tales como inconsistencias entre el valor pretendido por concepto de capital, véase la descripción numérica y la de letras de las sumas de dinero enunciadas en el numeral 1 del acápite de pretensiones, por lo que tendrá que estarse a lo resuelto.

NOTIFIQUESE(2)

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Estado No.29 del 05/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2774ebaa36fe6886b6e35eff0bcf6751bbb8af8ecb1e471b96c09707bdab9dde

Documento generado en 04/07/2023 04:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>